



Resolución Directoral

N° 509 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de noviembre del 2022

VISTO:

La solicitud con Registro N° 6579, oficio N° 2144-2022-GRC/DE-UGRH-HSJ-C, Formulario de acción de personal de fecha 14 de octubre del 2022, Informe N° 584-2022-GR.CAJ.DRSJ-HGJ/US e Informe N° 1169-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución Directoral N° 357-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 19 de agosto del 2022, se dispuso AUTORIZAR el desplazamiento de Destaque por Unidad Familiar a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022, a la servidora civil Daneida Raquel Pérez Fonseca, en su condición de nombrada en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel 11, Categoría STC Plaza N° 185666, de la Unidad Ejecutora 405 - Hospital General de Jaén (entidad de origen), al Hospital "San José" (entidad de destino) de la Dirección Regional de Salud Callao del Gobierno Regional del Callao.

Que, el artículo 75° y 76° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PC; señala que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera y Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, por su parte artículo 80° del citado dispositivo legal; señala que *el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.*

Que, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP.DNP, establece las condiciones para el destaque de personal; entre otros aspectos, señala que *cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.*

Que, el numeral 3.4.7 del citado Manual Normativo establece; que procede el destaque por unidad familiar y precisa los requisitos exigidos para su procedencia.

Que, la servidora civil Daneida Raquel Pérez Fonseca, viene laborando bajo la modalidad de destaque para el Hospital "San José" (entidad de destino) de la Dirección Regional de Salud Callao del Gobierno Regional del Callao; la misma que voluntariamente solicita su renovación o





Resolución Directoral

N° 509 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de noviembre del 2022

ampliación del destaque para el año fiscal 2023 en la institución de destino (Hospital San José); ante ello la Oficina de Personal a su solicitud, formula la Acción de Personal de fecha 14 de octubre del 2022, aprobando la renovación de destaque con efectividad desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2023, formalizándose el pedido mediante Oficio N° 2144-2022-GRC/DE-UGRH-HSJ-C de fecha 14 de octubre del 2022 y a través del cual se comunica a la entidad de origen, la renovación de destaque.

En ese sentido, a través de los documentos del visto, la entidad de destino no formula oposición a la ampliación del destaque, por tanto, recomienda su renovación para el ejercicio fiscal 2023.

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR EL DESTAQUE para el ejercicio fiscal 2023; a la servidora civil Daneida Raquel Pérez Fonseca, Técnico Administrativo, Categoría STC, de la Unidad Ejecutora 405 - Hospital General de Jaén (Entidad de origen) adscrita a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, para que preste servicios profesionales en el Hospital San José (Entidad de destino) de la Dirección Regional de Salud Callao del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la dependencia de destino, informe mensualmente a la dependencia de origen, el record de asistencia y permanencia de la servidora Daneida Raquel Pérez Fonseca; para efectos remunerativos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
GRC
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA